

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés

Radicación: 2021 0142

Demandante: Cesar Tulio Rodríguez y otro.

Demandado: Carlos Alberto Posse Vargas y otros.

Conforme a la petición presentada por las partes y sus apoderados mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2023 bajo los presupuestos del Art. 314 del C.G.P., el Juzgado, DISPONE:

- 1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso, por **DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA** por las razones expuestas.
- 2.- En consecuencia, **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanentes póngase a disposición del juzgado que los solicitó. Ofíciase.
- 3.- **ORDENAR** el desglose de los anexos de la demanda a favor y costa de la parte demandante, déjense las constancias respectivas.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- Cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO